ANEXO DEPORTIVO Y TÉCNICO I

A raíz de la solicitud recibida por los Socios y Pilotos de los vehículos con ficha Rally 4, se realiza el siguiente Anexo Reglamentario homologado por FADU

Art 1 : Se substituye el articulo 2.5.1 , 2.1.1 clases habilitadas por el siguiente :

Clase	**Grupo**
RC2	MAXI RALLY 1.6 Turbo
NACIONAL	Grupo N mas de 2.000 c.c.
	PROTO (ficha cur 001)
	RALLY 3 (atmosférico sobre 1390cc hasta 2000cc y turbo sobre 927cc hasta 1620cc
RALLY 4	RALLY 4 (atmosférico sobre 1390cc y hasta 2000cc y turbo sobre 927cc hasta 1333cc.
	Grupo A (cdi art. 255) hasta 1.600 c.c.
	R2 Atmosférico mas de 1.390 c.c. y hasta 1.600 c.c. - VR2B (Art. 206 2018)
RC4N/L	R2 Turbo mas 927 c.c. y hasta 1.067 c.c. - VR2B (Art. 260 2018)
	Grupo N (cdi art. 254) mas de 1.600 c.c. y hasta 2.000 c.c.
	Rally Junior Uruguay (según reglamento técnico 2024)
	Rally 5 (VR1: atmosférico hasta 1.600 c.c. y turbo hasta 1.333 c.c.)
RC5N	Grupo N (cdi art. 254) hasta 1.600 c.c. y con potencia máxima declarada por el fabricante de 129hp
RC1600	Vehículos hasta 1.600 c.c. de máximo 8 válvulas y con potencia máxima Declarada por el fabricante de 101hp.
RALLY OPEN	Vehículos Gr. A,N, VK, Replicas, Históricos, Tracción 4x2, 4x4
RRSS	Vehículos en cumplimiento de **la totalidad del Artículo 253 del Anexo J del CDI.**

Art 2 : Se deja sin efecto el artículo 2.5.3 , manteniéndose los puntajes de la Clase RC4L en la nueva clase RC4N/L

Art 3 : Se anexa al Reglamento Técnico los siguientes artículos constitutivos de la clase Rally 4.

Art 4.9 VEHÍCULOS ADMITIDOS clase Rally 4
Serán admitidos vehículos que se encuentren en el cuadro de Categorías.

Art 4.9.1 NEUMÁTICOS

Art 4.9.1.1 MARCA Y MODELO
Deberán utilizar los neumáticos MRF, medidas 185/65/15, 195/65 R15, adquiridas a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización de compra.

Art 4.9.1.2 CANTIDADES AUTORIZADAS
La cantidad de neumáticos autorizados será de un máximo de ocho (8) neumáticos nuevos por carrera; salvo las siguientes excepciones que se expresan a continuación:
a) Para la fecha que el vehículo debute en la temporada 2025 podrá marcar ocho (8) neumáticos usados que estuvieran registrados en su respectivo pasaporte en la temporada anterior (2024).
b) La tripulación y /o vehículo debutante en la temporada 2025 que no tenga posibilidad de registrar neumáticos usados para la primera fecha que participe, podrá adquirir además cuatro (4) neumáticos nuevos, y cuatro neumáticos usados; los cuales quedaran registrados como goma usada en pasaporte técnico de la fecha.
c) Para la fecha compartida con el campeonato regional FIA-CODASUR , la cantidad de neumáticos a utilizar en dicha fecha quedara liberada.

Art 4.9.2 PROCEDIMIENTO DE REGISTRO
Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie.
En cada competencia el concurrente, durante el procedimiento de la revisación técnica previa, deberá declarar los números de serie de las cubiertas a utilizar los que serán registrados en el pasaporte del vehículo.
Cada vehículo estará autorizado a utilizar únicamente las cubiertas registradas en su pasaporte incluyendo los neumáticos registrados en fechas anteriores.

Art 4.9.3 SANCIONES
En caso de comprobarse el uso de neumáticos no registrado en el pasaporte, se procederá a aplicar una pena de desclasificación de la tripulación en infracción.
La pena será pronunciada por los Comisarios Deportivos al final de una sección Art. 21 CDI.-

Art 4.9.4. COMBUSTIBLE
El combustible a utilizar por los competidores será Gasolina de surtidor sin otro aditivo.
(95 o 97 RON). El suministro del mismo será regulado por el RPP de cada fecha.

Art 4 : Su substituye el art 5 del reglamento técnico 2025 por el siguiente

Art 5: REGLAMENTO CATEGORÍA RC4N/L

Miércoles 28 de mayo, 2025
Por COMISIÓN DIRECTIVA del Club Uruguayo de Rally

LUIS ETCHEGOYHEN
Presidente

Cooper 2338 - Tels.: (+598) 2605 0750 / 26050853
E-Mail: administracion@rally.org.uy - http://www.rally.org.uy
Montevideo - Uruguay